

A C T A    No 2. 2 0 4.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veintidós de noviembre del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Héctor Tievas y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 29º, inc.10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de la Secretaría de Gobierno -Sup.-: 1º) No 537/00, por la que se le concede a la Dra. Gloria Elena Rejala autorización a ausentarse de sus funciones los días 17 al 24 de noviembre del cte.año, de conformidad al art. 53º bis del R.I.A.J. a los efectos de que participe del examen de oposición para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Formosa, a realizarse en la ciudad de Resistencia (Chaco). 2º) No 538/00, por la que se concede a la Dra. Graciela Fernández Contarde, autorización para ausentarse de sus funciones desde el 13 al 24 de noviembre del cte.año, de conformidad al art. 53º bis del R.I.A.J., a efectos de que participe del examen de oposición para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Formosa, a realizarse en la ciudad de Resistencia (Chaco). 3º) No 541/00, por la que se autoriza al Dr. Alejandro Blanco a ausentarse de la jurisdicción los días 21 al 23 de noviembre del cte.año, en virtud de lo dispuesto en el

Art. 56º del R.I.A.J., a efectos de que concurra al "Congreso de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires. 4º) No 549/00, por la que se autoriza a la Dra. Beatriz García a ausentarse de la Jurisdicción los días 23 y 24 de noviembre del cte.año, a efectos de que concurra a las Jornadas-Taller de Reflexión y Presentación en la Zona del Nordeste del "Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales". 5º) No 550/00, por la que se autoriza a los Dres. Juan R.Saettone y Mariano I.Franco, a que se ausenten de la jurisdicción los días 23 y 24 de noviembre del cte.año, en virtud de lo dispuesto por el Art. 56º del R.I.A.J. a fin de que asistan a las Jornadas sobre Reforma Laboral y Constitucionalidad de los Topes Indemnizatorios en la Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a realizarse en la ciudad de Resistencia (Chaco). 6º) No 551/00, por la que se deja sin efecto en todos sus términos la Resolución Nº 476/00 de Presidencia (Registro de Secretaría de Gobierno). 7º) No 555/00, por la que se convierte en definitivo el traslado de la agente Irma Esther Schulz al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 y se convoca al Sr. Juan Carlos Aponte para que realice los trámites inherentes a su incorporación disponiendo que un a vez suscripto el contrato respectivo pase a desempeñarse en la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Empresa Via Juridica.Com.Ar s/Ofrecimiento. Visto la presentación

Cde. ACTA No2.204.-

realizada por la Srta. Carolina E.Catani Gerente Comercial de la Empresa que se menciona, por medio de la cual ofrece a este Superior Tribunal de Justicia un canal para que sus sentencias puedan ser publicadas, con la intención de integrar a todos y cada uno de los usuarios de Internet a fin de que puedan acceder a la información actualizada y novedosa de modo inmediato, haciendo de puente entre el Derecho y la gente otorgando herramientas jurídicas orientativas y actualizadas que sirvan de apoyo legal, técnico y logístico, ACORDARON: Aceptar la propuesta formulada con la empresa Viajuridica.com.ar, y encomendar al Sr. Director de Bibliotecas que realice las gestiones pertinentes para el envío de Fallos de este Superior Tribunal de Justicia, Cámaras y Tribunales del Trabajo y Familia. TERCERO: Sra. Defensora de Pobres y Ausentes de Cámara No 2, Dra. Antonia Venerito de Mendieta s/Pedido (Nota No 504/00-Sec.Gob.Sup.-) Visto la nota presentada por la funcionaria que se menciona, en la que solicita al Alto Cuerpo tenga a bien disponer la asignación de un agente que tenga el título de abogado para que se desempeñe en las Defensorías de Pobres Incapaces y Ausentes de Cámara Nos. 1 y 2 a su cargo, atento la gran confluencia diaria de personas que demandan asesoramiento jurídico y promoción del pertinente juicio, ACORDARON: Dada la restricción de ingreso de personal, facultar a Presidencia a trasladar a agentes judiciales con título de abogado, a cada una de las Defensorías Oficiales que se mencionan, permutando con agentes de esas dependencias. CUARTO: Sra. Directora de

Coordinación de Juzgados de Paz, Dra. Graciela I.Barberán de Tortore s/Elevación (Nota No 7572/00-Sec.Gob.Sup.-).

Visto la nota elevada por la Sra. Directora que se menciona, en la cual el Delegado Vecinal No 1 (Cruz del Norte) solicita se arbitren las medidas pertinentes a fin de dotar a la dependencia a su cargo de un agente que cumpla las funciones de maestranza y de notificador, debido al cúmulo de tareas que debe atender dicha dependencia,

ACORDARON: No ha lugar. QUINTO: Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Trabajo de la Provincia, Dn.Lorenzo E.Borrini

s/Comunicación. Visto la comunicación realizada al Alto Cuerpo por el Sr.Ministro de Gobierno, Justicia y Trabajo de la Provincia, por medio de la cual pone en conocimiento, atento la necesidad de creación de un Centro Asistencial de Alta Seguridad para el alojamiento de menores con problemas de conducta, que se están realizando obras de reconstrucción y mejoramiento en la Ex-Alcaldía de calle 25 de Mayo y Libertad de la ciudad de Formosa, inmueble que será destinado al alojamiento de menores varones y mujeres encauzadas en forma totalmente separadas, contemplando además dicha obra, la construcción de una nueva Alcaldía para mujeres adultas en reemplazo de la que actualmente funciona en el local de la calle Fortín Yunká 237 de esta ciudad, la que podrá alojar a casi cincuenta personas. Asimismo manifiesta que en la Alcaldía de Clorinda se construirán baños internos en la celdas de la misma y que se ha previsto para el presupuesto provincial del año próximo la implementación de obras de refacción de dicha Alcaldía para adecuarla a las necesidades actuales,

ACORDARON: Tener presente el informe brindado. SEXTO: Sr. Interventor de la Dirección de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Dr. Diego F.Brest s/Remisión Disposición D.N.No 841/00. Visto la remisión realizada por el Sr. Interventor que se menciona de la Disposición D.N. No 841/00 en fotocopia, mediante la cual se implementa en el organismo que preside el "Sistema Integrado de Anotaciones Personales" a partir del 1º de diciembre del año en curso, solicitando asimismo se tenga a bien disponer que la medida sea difundida en el ámbito judicial, ACORDARON: Tener presente y extraer copia de la Disposición D.N. No 841/00 que arriba se menciona y remitirlas a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, al Tribunal del Trabajo, Tribunal de Familia y Juzgados de Instrucción y Correccional. SEPTIMO: Gabinete Interdisciplinario s/Elevación Proyecto: "Optimización de la Puntualidad del Empleado Judicial" (Nota No 7647/00-Sec.Gob.Sup.). Visto el proyecto elevado por el Gabinete Interdisciplinario el que tiene como objetivo realizar un estudio que determine características y origen del fuerte ausentismo registrado por los empleados judiciales a partir de la implementación de la obligatoriedad diaria del horario vespertino, como también proponer medidas que modifiquen los factores que inciden en dicha situación, utilizando para lograr el objetivo mencionado un relevamiento que se realizará a través de un sistema de encuestas que adjunta, ACORDARON: Aprobar el proyecto presentado y disponer que el Gabinete Interdisciplinario coordine con

la Dirección de Recursos Humanos su implementación. OCTAVO: Sra. Jefe de División, Dora A. Centurión s/Jubilación por invalidéz (Nota No 7526/00-Sec.Gob.Sup.-). Visto la nota presentada por la agente que se menciona a la cual adjunta la Resolución No 01524/2000 de fecha 6 de noviembre del corriente año de la Caja de Previsión Social de la Provincia, donde se resuelve otorgarle el beneficio de jubilación por invalidéz, solicitando que por donde corresponda se le otorgue la baja correspondiente, ACORDARON: Otorgar la baja a la Sra. Dora Angélica Centurión, L.C. No 6.079.324 del servicio activo del Poder Judicial de la Provincia, a partir del 1º de diciembre de 2000, atento a que por Resolución No 01524/2000 la Caja de Previsión Social de la Provincia le ha otorgado el beneficio de jubilación por invalidéz en forma transitoria, reservándose el cargo de la misma hasta tanto el beneficio no tenga el carácter de permanente, conforme lo establece el art. 27º de la Ley No 571/86 (T.O. Decreto No 1505/95). NOVENO: Jefe de División, Dora A. Centurión s/Pedido (Nota No 1957/00-Sec.Gob.Adm.-). Visto la nota presentada por la gente que se menciona, en la que solicita que habiéndosele otorgado la jubilación por invalidéz por medio de la Resolución 01524/2000 de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se tenga a bien autorizar el pago de anticipo del haber jubilatorio conforme lo establece el Acta No 2189, punto 11º, inc.c), el pago de ferias judiciales correspondientes a las Ordinarios de enero/99, julio/99, julio/2000 como así también vacaciones proporcional al año 2000 y todo otro emolumento que le pudiera corresponder,

y atento al informe realizado por el Director de Recursos Humanos, ACORDARON: Hacer lugar como se solicita y en un todo de acuerdo al informe evacuado por la Dirección de Recursos Humanos. DECIMO: Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial No 4, Dr. José L.Pignocchi s/Pedido. Visto la nota presentada por el magistrado que se menciona, en la cual solicita al Alto Cuerpo prórroga para el dictado de la sentencia en los Exptes. Nos. 290/96: "González, Feliciano c/Samaniego, José s/Daños y Perjuicios", No 611/98: "Cantero, Celina c/Cantero, Damiana s/Acción de Conocimiento", No 64/00: "Bruscoli, Carlos Samuel c/Sigel, Diego Abel s/Daños y Perjuicios", No 353/00: "Cerquan, Oscar Ernesto c/Fernández, Ramón Cornelio s/Cobro de Pesos", No 196/92: "Trinidad, Alejo c/Giménez González, Bernardino y Otros s/Daños y Perjuicios" y No849/99: "Venica, Catalina c/López, Hugo Alberto y/u Otros s/Desalojo"; y considerando atendibles los fundamentos esgrimidos y en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 167º del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder al Dr. José Luis Pignocchi, treinta (30) días de prórroga para el dictado de la sentencia en los Expedientes que arriba se mencionan. DECIMO PRIMERO: Agente Brenda Zaracho de Del Vigo s/Reducción Horaria. Visto el acta de Junta Médica elevada, en la que consta que la agente Brenda Zaracho de Del Vigo presenta la dolencia de depresión ansiosa sin relación concausal con el trabajo, lo que le produce un grado de incapacidad del veinte por ciento (20%) parcial y transitoria, aconsejándose se disponga que realice las

tareas propias de su labor en horario reducido hasta mejor compensación, ACORDARON: Conceder a la agente Brenda Zaracho de Del Vigo en un todo de acuerdo con las disposiciones del art. 53º del R.I.A.J. y lo dispuesto en las Actas 2170, punto 9º y 2173, punto 8º, reducción horaria hasta la finalización del presente año judicial, debiendo someterse a un nuevo examen en el mes de febrero del año 2001. DECIMO SEGUNDO: Sr. Juez Subrogante del Juzgado en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas-, Dr. Ramón A.Sala s/Pedido. Visto la nota presentada por el magistrado mencionado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo se le conceda un plazo de treinta (30) días para proceder a dictar sentencia en los autos: "Díaz, Rosa en representación de su hija Juana Tevez c/Escalada, Genaro y/u Otro y/o Responsable del Establecimiento Rural Las Tablitas s/Demanda Laboral", Expte.No 293-Fo No 138-Año: 1999, y considerando atendibles los fundamentos expresados y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 167º del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder al Dr. Ramón A.Sala, veinte (20) días de prórroga para el dictado de la sentencia en los autos ut-supra mencionados. DECIMO TERCERO: Sres. Delegados Vecinales s/Pedido (Nota No 7768/00-Sec.Gob.Sup.-). Visto la nota presentada por los agentes mencionados por la que solicitan al Alto Cuerpo tenga a bien disponer la modificación del horario de atención al público de las Delegaciones a sus cargos, el cual sería conveniente que se estableciera de 07:00 hs. a 15:00 horas en forma continuada de lunes a

viernes, y, atento que el horario propuesto no resulta apto para la finalidad del servicio de justicia que se presta en las Delegaciones Vecinales, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. DECIMO CUARTO: Asociación Judicial Formosa -Delegación Las Lomitas- s/Pedido. Visto la nota presentada por la Institución que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien disponer el pertinente llamado a concurso de postulantes a ingresar al Poder Judicial en la Tercera Circunscripción Judicial, y considerando que al no haberse agotado la lista de orden de mérito de los aspirantes para ingresar en el Poder Judicial en la Tercera Circunscripción, de acuerdo al informe de la Secretaria de Gobierno, ACORDARON: Tener presente el pedido formulado, facultando a Presidencia a disponer la convocatoria a concurso, una vez agotada la nómina pertinente. DECIMO QUINTO: Expte.No 2.124 -Fo816 -Año:2000 -Sec.Gob.Adm.-, caratulado: "Cubilla, Modesto s/Presentación". Y VISTOS: La pretensión formulada por el Sr. Modesto Cubilla, tendiente a que éste Superior Tribunal inicie una investigación sobre la Sra. Gladys Torres a quien el presentante identifica como Periodista y/o conductora de un programa radial en una emisora local, - ante manifestaciones de la misma relacionadas a la causa en la que se investiga el homicidio del Abogado Carlos Cubilla, hermano del solicitanté; que la pretensión es en si misma improcedente, desde el momento en que se vincula a una cuestión jurisdiccional sometida al conocimiento del Juez de la causa, como el mismo lo reconoce, debiendo en todo

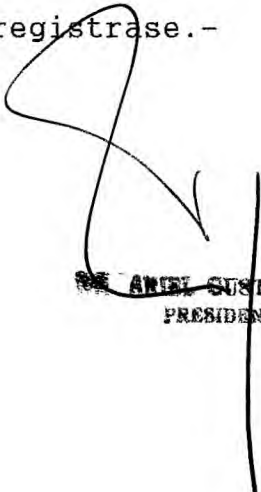
caso remitirse al magistrado competente la grabación acompañada, a los fines que el mismo determine. Que además de ello no es función del Superior Tribunal de Justicia investigar y/o determinar responsabilidades en periodistas y/o medios de prensa, cuando no se trata de casos sometidos al conocimiento jurisdiccional del Tribunal y por las vías procesales que correspondan, sin perjuicio de señalar que éste Superior Tribunal comparte y hace suyos los términos de la Declaración de Chapultepec, aprobada el 11 de marzo de 1994 en la "Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión", y que contara en su momento con la adhesión del Poder Ejecutivo Nacional, especialmente cuando en el principio No9 señala que "la credibilidad de la prensa está ligada al compromiso con la verdad, a la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad y a la clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales. El logro de tales fines y la observancia de los valores éticos y profesionales no deben ser impuestos. Son responsabilidad exclusiva de periodistas y medios. En una sociedad libre la opinión pública premia o castiga". Por todo lo expuesto, ACORDARON: 1o) No hacer lugar a la solicitud de investigación de la labor periodística de la Sra. Gladys Torres. 2o) Remitir al Sr. Juez de Instrucción y Correccional No2, en cuanto competente en la causa donde se investiga el homicidio de Carlos Cubilla, el material aportado por el presentante, a los fines que estime corresponder. DECIMO SEXTO: Secretaría de Gobierno s/Comunicación. Visto la comunicación realizada por la funcionaria que se menciona, por medio de la cual pone

en conocimiento del Alto Cuerpo el resultado de la Auditoría que realizara de los vales de combustibles otorgados durante los meses de mayo a setiembre inclusive del corriente año, al Parque Automotor para ser utilizados en los vehículos pertenecientes a este Poder Judicial, en donde constan algunas irregularidades respecto a los kilómetros recorridos por los mismos y los vales utilizados en alguno de ellos, ACORDARON: Atento a lo actuado, encomiéndose a Secretaría de Gobierno que profundice la investigación de las irregularidades que señala, conforme a lo opinado por los Sres. Ministros a fs.7 de las actuaciones caratuladas: "Secretaría de Gobierno s/Comunicación resultado Auditoría vales de combustible otorgados de mayo a setiembre inclusive del corriente año". DECIMO SEPTIMO: Anticipo de Haber Jubilatorio para los agentes judiciales aprobado por Acta No 2148, punto 6o y modificado por Acta No 2189, punto 11o, momento para su implementación. Y VISTOS: La consulta formulada por la Sra. Directora del Servicio Administrativo-Financiero, tendiente a conocer desde que momento se debe abonar el anticipo del haber jubilatorio aprobado por Acta No 2148, punto 6o y modificado por Acta No 2189, punto 11o; y teniendo en cuenta la naturaleza del anticipo que se otorga, resulta procedente determinar que el vencimiento de los plazos con goce de haberes previstos, que mencionan coincidentemente los puntos antes mencionados, implica naturalmente la baja del agente del servicio activo, posibilitando de esa manera activar el mecanismo aprobado en el Acta No 2148 y modifi-

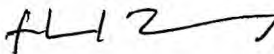
cado parcialmente en el Acta No 2189. Por todo ello, ACORDARON: Aclarar que el vencimiento de los plazos con goce de haberes previstos en el art. 49o del R.I.A.J., implican la Baja del agente del servicio activo, debiendo asi declararse previamente al otorgamiento del anticipo de haber jubilatorio contemplado en las Actas Nos. 2148 y 2189. La presente disposición se aplicará a los casos en trámite. DECIMO OCTAVO: Humberto Emilio Ayala s/Pedido (Nota No 2013/00-Sec.Gob.Adm.-). Y VISTOS: La solicitud formulada por el Auxiliar Principal Humberto Ayala, mediante la cual indica que ante el vencimiento de los plazos de licencia extraordinaria que se le concedieran por el art. 53o bis del R.I.A.J., y no habiéndosele concedido aún el beneficio de la jubilación por invalidéz, peticiona una nueva licencia invocando el mismo articulo del Reglamento Interno hasta tanto finalice el trámite jubilatorio o en su defecto se instruya al Servicio Administrativo-Financiero para que se abone el anticipo del haber jubilatorio tal como se aprobara por Acta No 2198, punto 8o. Que analizada la situación del agente, de conformidad a su propio reconocimiento y las constancias de su legajo personal, se advierte que el mismo superó holgadamente el término de licencias permitidas con goce de haberes, permaneciendo desde el 19 de mayo pasado al amparo del régimen excepcional previsto en el art. 53o bis del Reglamento Interno para la Administración de Justicia. Que siendo asi y de conformidad a lo dispuesto en este mismo Acuerdo en punto que antecede, corresponde dar de baja al agente Humberto Emilio Ayala a los fines de perci-

Cde. ACTA No2.204.-

bir el anticipo del haber jubilatorio acordado por Acta No 2198, punto 8o y en la proporción reglamentaria. Por todo ello, ACORDARON: Dar de baja a partir de la fecha al agente Humberto Emilio Ayala, instruyendo al Servicio Administrativo-Financiero a abonar el anticipo del haber jubilatorio que corresponda en orden a su antigüedad. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



**ARIEL GUSTAVO CUELLO**  
PRESIDENTE



**DR. HECTOR TIEVAS**  
Ministro



**CARLOS GERARDO GONZALEZ**  
MINISTRO